



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 21 de Abril de 2009

Año XC

No. 32

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IMELDA ESPÍRITU JIMÉNEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PREFECTA B, FORÁNEA, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.... 9

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LAURA RITA LEAL OCAMPO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS. . . 13

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR OLIVARES MENDOZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE ENSEÑANZA DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS. 18

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ERASMO LAGUNAS REYES, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE ECOLOGÍA

CONTENIDO

(Continuación)

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE ENSEÑANZA DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 22

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA CRUZ ARGELIA GUERRERO GUERRERO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 27

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RUBÉN OCAMPO MENDOZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 31

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, RENUEVA POR ESTE AÑO EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DICHO CONGRESO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....** 35
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO; AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CIUDADANO MANUEL AÑORVE BAÑOS, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.....** 39
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y A LA MESA DIRECTIVA EN TURNO Y A LAS CONSECUENTES, A DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A SOMETERSE**

CONTENIDO

(Continuación)

A LA PLENARIA PARA SU DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN A CELEBRARSE Y QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACUERDE CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO UN DÍA ANTERIOR A CELEBRARSE, EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, TAL Y COMO LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA ANTES CITADA..... 44

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ATRAER LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN RELACIONADA CON LOS HOMICIDIOS DE RAÚL LUCAS LUCÍA Y MANUEL PONCE ROSAS, Y EJERCITAR LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN PENAL PARA QUE SEAN CASTIGADOS LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE DICHS CRÍMENES..... 47

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1639/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Desconocimiento de Paternidad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 51

Tercera publicación de edicto exp. No. 486-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 1395/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 813/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Tercera publicación de edicto exp. No. 23/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 722-1/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 512-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 763-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 517/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escrituras, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 78/2007-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	62

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 193/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	63
Primera publicación de extracto de primera inscripción del Lote No. 34, Manzana 3 del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "Ixtecuapa" de Tixtla, Gro.....	63
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Las Cruces, ubicado al Oriente de Chilpancingo, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 93-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 397/1998-III, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 548-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2007-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2007-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2006-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135-I/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 182/2006-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138/2006-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 051/2003-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 69-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	77

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA IMELDA ESPÍRITU JIMÉNEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PREFECTA B, FORÁNEA, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quin-

cuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Imelda Espiritu Jiménez, para que cumpla su encargo como Sindica, del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta B, foránea, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha dos de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso con fecha ocho de enero del año dos mil nueve, la Ciudadana Imelda Espiritu Jiménez, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Sindica del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero y su compatibilidad como Prefecto B foráneo, de Mochitlán, Guerrero.

Que en sesión de fecha trece de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Goberna-

ción para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/054/2009, de fecha 13 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Mochitlan, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación

de Regidurías, la Ciudadana Imelda Espiritu Jiménez, designó como Sindica Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la ciudadana Imelda Espiritu Jimenez, es Sindica, del Municipio de Mochitlan, Guerrero también se desempeña como Prefecta B, Foráneo, en el Municipio de Mochitlan, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias,** a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/054/2009, de fecha trece de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Latiban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Imelda Espiritu Jimenez.

Que mediante Oficio número CI-DRR-27/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: IMELDA ESPIRIRU JIMENEZ.
R.F.C: EIJ551128E18
CLAVE PRESUPUESTAL: 110071412 E2333000120175
SALARIO QUINCENAL: \$2,768.14
CATEGORIA DENTRO DE PREFECTO B FORANEO ESTA SECRETARIA:
FUNCIÓN: APOYO TÉCNICO PEDAGOGICO EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN, C.C.T. 12DPR00400, UBICADO EN MOCHITLAN, GRO.
HORARIO DE LABORES: DE 9:00 A 15:00 p.m., DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1992/10
OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA IMELDA ESPIRITU JIMENEZ, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 09:00 A 15:00 P.M.
CARGO EDILICIO: SINDICO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 05 MINUTOS DEL CENTRO DE TRASLADO: DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Prefecto B foráneo, que desempeña la Ciudadana Imelda Espiritu Jiménez, no afectan las responsabilidades edilicias como Sindica del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la C. Imelda Espiritu Jimenez, no afecta las responsabilidades edilicias como Sindica del H. Ayuntamiento de Mochitlan, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Prefecto B foráneo, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Sindica a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Imelda Espíritu Jiménez, para que cumpla su encargo como Sindica, del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta B, foránea", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníquesele a la Ciudadana Imelda Espiritu Jiménez, al H. Ayuntamiento Municipal de Mochitlan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación

Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA LAURA RITA LEAL OCAMPO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA FRENTE A GRUPO, EXHORTÁNDOLA A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio

a favor de la Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación, Cultura y Recreación del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, y se desempeña como Profesora frente a Grupo, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha quince de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el mismo día de su fecha, la ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totalapan, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora Frente a Grupo en la Escuela Primaria Federal "Vicente Guerrero", C.C. T. 12DPR0558X, ubicada en Valle Luz, Municipio de San Miguel Totolapán, Guerrero.

Que en sesión de fecha veinte de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número

LIX/1ER/OM/DPL/0107/2009, de fecha 20 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de San Miguel Totolapan, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, se le designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, es Regidora de Educación, Cultura y Recreación, del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, también se desempeña como Profesora Frente a Grupo en la Escuela Primaria, C.C. T. 12DPR0558X, ubicada en Valle Luz, Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a

juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/13/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo.

Que mediante Oficio número CI-DRR-21/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	LAURA RITA LEAL OCAMPO.
R.F.C:	LEOL8003221E2.
CLAVE PRESUPUESTAL	11007120300.0 E0281851106.
SALARIO QUINCENAL	\$2,965.69.
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA.
FUNCIÓN:	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESC. PRIM. FED. "VICENTE GUERRERO" C.C.T. 12DPR0558X UBICADA EN VALLE LUZ, MPIO. DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 8:00 A 12:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1998/19.

- OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA LAURA RITA LEAL OCAMPO, CONSTATANDO EN EL DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08:00 A 12:30 P.M.
- CARGO EDILICIO:** REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN GUERRERO.
- TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO TRASLADO:** EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestra de Grupo de Primaria, que desempeña la Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Laura Rita Leal Ocampo, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Maestra, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para

cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación, Cultura y Recreación del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, y se desempeñe como Profesora frente a Grupo, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadana Laura Rita Leal Ocampo, al H. Ayuntamiento Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR OLIVARES MENDOZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE ENSEÑANZA DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio

a favor del Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, para que cumpla su encargo como Regidor de Salud, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Enseñanza de Escuelas Secundarias Generales, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha seis de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día nueve de enero del año que transcurre, el ciudadano Cesar Olivares Mendoza, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero y su compatibilidad como Profesor Normalista de Educación Física, ubicada en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Que en sesión de fecha trece de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/053/2009, de fecha 13 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Se-

gura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el

Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, es Regidor de Salud, del Municipio de Arcelia, Guerrero, también se desempeña como Profesor frente a grupo en la Escuela General "Gabino Barrera", ubicada en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/17/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Cesar Olivares Mendoza.

Que mediante Oficio número CI-DRR-25/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Ar-

turo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE CESAR OLIVARES MENDOZA.

R.F.C: OIMC820313RG2.

CLAVE PRESUPUESTAL 110076613 E076312. 0120067,110076613 E076304. 0120147,110076613 E076302.0120478.

SALARIO QUINCENAL \$3, 3651.84

CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE AL GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "GABINO BARRERA" C.C.T. 12 DES0193Z, UBICADA EN AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 7:30 A 11:010 HORAS LOS DÍAS MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 07:30 A 12:00 HORAS Y LOS VIERNES DE 8:20 A 12:00 HORAS.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 2003/04

OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR CESAR OLIVARES MENDOZA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE SALUD, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor frente al grupo en la Escuela Secundaria General "Gabino Barrera", que desempeña el Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Cesar Olivares Mendoza, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe

ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, para que cumpla su encargo como Regidor de Salud, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Enseñanza de Escuelas Secundarias Generales, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Cesar Olivares Mendoza, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ERASMO LAGUNAS REYES, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE ECOLOGÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE ENSEÑANZA DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio

a favor del Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, para que cumpla su encargo como Regidor de Ecología, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Enseñanza de Escuelas Secundarias Generales, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha seis de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día nueve de enero del año que transcurre, el Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero y su compatibilidad como Jefe de Enseñanza de las Escuelas Secundarias Generales en el área de Educación Física, ubicada en Arcelia, Guerrero.

Que en sesión de fecha trece de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/053/2009, de fecha 13 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Se-

gura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes,

es Regidor de Ecología, del Municipio de Arcelia, Guerrero, también se desempeña como Jefe de Enseñanza de las Escuelas Secundarias Generales en el área de Educación Física, ubicada en Arcelia, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/17/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes.

Que mediante Oficio número CI-DRR-24/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ERASMO LAGUNAS REYES.
R.F.C:	LARE640415925.
CLAVE PRESUPUESTAL	110076613 e0351000200080.
SALARIO QUINCENAL	\$7,766.75
CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	JEFE DE ENSEÑANZA DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES.
FUNCIÓN:	JEFE DE ENSEÑANZA DE LA ZONA ESCOLAR Nº 03 DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, C.C.T. 12FJE0014E, UBICADA EN ARCELIA, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1982/21
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR ERASMO LAGUNAS REYES, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE NO CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 07:00 a 14:10 p.m.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE ECOLOGÍA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 03 MINUTOS DEL CENTRO DE TRASLADO: TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Jefe de Enseñanza de Escuelas Secundarias Generales, que desempeña el Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Erasmo Lagunas Reyes, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Supervisor, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular

con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, para que cumpla su encargo como Regidor de Ecología, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Jefe de Enseñanza de Escuelas Secundarias Generales, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Erasmo Lagunas Reyes, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA CRUZ ARGELIA GUERRERO GUERRERO, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO PROFESORA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, EXHORTÁNDOLE A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, para que cumpla su encargo como Regidora de Comercio y Abasto Popular, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se desempeñe como Profesora de Adiestramiento de Secundaria Técnica, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 11 de febrero del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con la misma fecha, la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero y su compatibilidad como Profesora de Adiestramiento de Secundaria Técnica, de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Que en sesión de fecha doce de febrero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0228/2009, de

fecha 12 de febrero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, designó como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, es Regidora de Comercio y Abasto Popular, del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero también se desempeña como Docente con funciones administrativas, en la Sub-Coordinación de Servicios Educativos con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado**.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/36/2009, de fecha veintisiete de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero.

Que mediante Oficio número CI-DRR-33/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: CRUZ ARGELIA GUERRERO GUERRERO.
R.F.C: GUGC721021THO
CLAVE PRESUPUESTAL: 1107412 E0465120120198
110071206 A018030000200839
SALARIO QUINCENAL: \$5,254.80
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA. FORÁNEO (E0465), ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO. (A01803).
FUNCIÓN: SECRETARIA EN EL AREA DE PAGOS DE LA SUBORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA REGION MONTAÑA ALTA, C.C.T. 12ADG00025, UBICADA EN AV. LAZARO CARDENAS DE LA COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 2001/11
OBSERVACIONES: SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE LA PROFESORA CRUZ ARGELIA GUERRERO GUERRERO, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08:00 a 15:00 p.m.
CARGO EDILICIO: REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: DE APROXIMADAMENTE 15 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesora de adiestramiento de la Secundaria Técnica, que desempeña la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Cruz Argelia Guerrero Guerrero, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesora de adiestramiento

de la Secundaria Técnica, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, para que cumpla su encargo como Regidora de Comercio y Abasto Popular, del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y se desempeñe como profesora de Adiestramiento de Secundaria Técnica, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Cruz Argelia Guerrero Guerrero, al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO RUBÉN OCAMPO MENDOZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Rubén

Ocampo Mendoza, para que cumpla su encargo como Regidor de Desarrollo Rural, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Director de Primaria, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 01/2009, de fecha seis de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día nueve de enero del año que transcurre, el ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero y su compatibilidad como Director de Primaria.

Que en sesión de fecha trece de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/053/2009, de fecha 13 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes preci-

sados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del presente año.

Que en el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, es Regidor de Desarrollo Rural, del Municipio de Arcelia, Guerrero, también se desempeña como Director efectivo de la Es-

cuela Primaria Federal "Álvaro Obregón", ubicada en el Municipio de Arcelia, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse

llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/17/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Rubén Ocampo Mendoza.

Que mediante Oficio número CI-DRR-23/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	RUBEN OCAMPO MENDOZA.
R.F.C:	OAMR640105FP1.
CLAVE PRESUPUESTAL	110071251 E0221000850154.
SALARIO QUINCENAL	\$3,160.90
CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORANEA.
FUNCIÓN:	DIRECTOR EFECTIVO DE LA ESC. PRIM. FED. "ALVARO OBREGÓN" C.C.T. 12DPR0893Z, UBICADA EN LA COLONIA FILIBERTO GÓMEZ, MPIO. DE ARCELIA, GUERRERO.
HORARIO DE LABORES:	DE 08:00 A 12:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1984/17
OBSERVACIONES:	SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR RUBÉN OCAMPO MENDOZA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08:00 a 12:30 p.m.
CARGO EDILICIO:	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GUERRERO.
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de primaria, que desempeña el Ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Rubén Ocampo Mendoza, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, también estas no deben afectar sus funciones como Profesor, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes. "

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, para que cumpla su encargo como Regidor de Desarrollo Rural, del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, y se desempeñe como Director de Primaria, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO.- Comuníqueseles al Ciudadano Rubén Ocampo Mendoza, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, RENUEVA POR ESTE AÑO EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DICHO CONGRESO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el Ciudadano Diputado Ernesto González Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal

Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"CONSIDERACIONES

Por acuerdo del pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, instituyo el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación.

Que a pesar de la instauración del Parlamento Infantil, aún falta mucho por hacer para propiciar el acercamiento directo de las niñas y los niños con las diversas Autoridades, con el fin de que estas valoren el aporte y las propuestas que de los infantes nazcan.

Que en acato al Acuerdo Parlamentario en sita en los años 2006, 2007 y 2008 se llevaron a cabo el primero, segundo y tercer Parlamento Infantil, respectivamente.

Que en ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual esta LIX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana consideramos necesario y fundamental darles a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, amén de que la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

Que la práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, ésta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en reuniones preparatorias de esta actividad generada en coordinación con el Instituto Estatal, Tribunal Electoral, Comisión de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todas del Estado de Guerrero, la última de las citadas ha manifestado que la celebración de dicho parlamento en el mes de Abril, ocasiona que las niñas y niños involucrados se vean apresurados en sus tareas diarias como estudiantes, esto en virtud de que el calendario escolar señala como periodo va-

cacional y semana de evaluación escolar precisamente las tres ultimas semanas del mes de Abril.

Que la semana nacional de evaluación escolar, involucra a los participantes del Parlamento Infantil, toda vez que son los niños y niñas de quinto y sexto año de primaria los seleccionados para participar en el parlamento, y los trabajos de elección para participar en el mismo, les ocasionaría una distracción en su educación escolar; es por ello que retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás Dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del 2006 somete a la consideración de la plenaria que la instauración del Parlamento Infantil se celebre este año en su cuarta edición en el mes de Mayo."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ernesto González Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, de toda la entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El Parlamento Infantil tendrá como Sede Oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, los días 18 y 19 de mayo del presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- El Parlamento Infantil estará conformado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la optima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO; AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CIUDADANO MANUEL AÑORVE BAÑOS, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN LOS MISMOS SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Ciudadano

Felipe Calderón Hinojosa para que instruya al Titular de la Dirección de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación Federal, para que realice un peritaje en las zonas habitacionales de interés social del Infonavit Centro Acapulco, Costa Azul, Cuauhtémoc, Farallón, Flamingos, Las Colinas, Las Playas, Saturación Progreso, Mozimba, Arqueológica Mozimba, Renacimiento, Alta Progreso, Coloso, Colosio, La Marquesa, La Postal y los Fovissste ubicados en Acapulco de Juárez, Guerrero, con el objeto de conocer las condiciones de construcción que se encuentran actualmente, así como emitir un dictamen para conocer las responsabilidades conforme a la normatividad si es que las tuviera el Infonavit y Fovissste y estos asuman su responsabilidad si existiera una falla de construcción grave que ponga en peligro la vida de los ciudadanos, en los siguientes términos:

"El territorio Nacional se encuentra ubicado en una de las zonas de mayor actividad sísmica denominada el Cinturón de Fuego del Pacífico donde se libera más del 80 por ciento de la energía provocada por los temblores.

Nuestro Estado es considerado como una zona de alta densidad sísmica, teniendo como antecedentes la brecha que va desde Acapulco hasta Petatlán considerada la zona más peli-

grosa de América Latina y la que va de San Marcos a Ometepec.

En Guerrero considerado como zona sísmica, también se encuentra una franja de calma o quietud sísmica, en la cual no se han presentado movimientos sísmicos en esa región desde hace más de 90 años, por lo que se habla de que hay una energía acumulada que eventualmente si se libera, existiría un sismo superior a los 8 grados, ocasionando con ello grandes daños no sólo a Guerrero sino para toda la parte sur de la República Mexicana, incluyendo el Distrito Federal.

En los últimos días, la Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica (SMIS), por medio de su Presidente Alberto Salgado Rodríguez, nos han informado a través de los medios de comunicación, "que existe un riesgo latente en el Estado con condiciones sumamente críticas, ya que si existiría un movimiento sísmico este sería mayor a los 8 grados y el epicentro sería en Acapulco".

Es cierto que no existe la tecnología que permita saber con exactitud cuando se presentara un fenómeno de esa naturaleza, por lo que se desconoce realmente cuando podría suceder un sismo de gran magnitud que afecte a la población, pero lo que si existe es la tecnología para conocer donde puede iniciar estos movimientos naturales de la tierra, por ello la importan-

cia de la prevención antes que las lamentaciones y las acciones tardías.

Con fecha 19 de septiembre de 1985 México vivió un devastador sismo, la desgarradora historia todos la conocemos, dejándonos huellas irreparables, por lo que considero que de esas tristes experiencias debemos retomar acciones importantes para estar preparados para estos eventos naturales que nos afectan a todos.

Como ya lo he manifestado en otras ocasiones ante esta Soberanía Popular, en Acapulco existen muchas deficiencias y negligencias en las construcciones, aunado a ello la falta de mantenimiento de las zonas habitacionales que hacen un riesgo latente para la población.

En Acapulco por falta de mantenimiento y sobre todo de una mala construcción, existen zonas habitacionales que actualmente se encuentran en deplorables condiciones siendo estas habitadas por necesidad, viviendo los ciudadanos con el miedo e incertidumbre por ser el puerto una zona sísmica, en estas construcciones se puede observar fisuras, edificios en declinación, humedad, reblandecimiento del piso a causa de filtraciones, balcones a punto de derrumbarse.

Es de todos conocido que las zonas habitacionales de interés social conocidas como INFONAVIT

y FOVISSSTE, se encuentran sumergidos en un problema de estructura crítica que puede finalizar en pérdidas humanas, como ya sucedió hace algunos años en el INFOTAVIT del coloso donde al derrumbarse un balcón de un edificio perdió la vida un menor de edad, hechos lamentables que pudieron ser prevenidos.

Es de suma urgencia que los INFONAVIT y FOVISSSTES ubicadas en Acapulco sean valorados minuciosamente para conocer sus condiciones de resistencia de construcción y darles el mantenimiento y reparación necesarios a la mayor brevedad posible para su pronta solución y prevención.

Es importante señalar que preocupados y ocupados por esta situación de riesgo para los habitantes de estos condominios de interés social, solicite al Colegio de Valuadores Posgraduados de Guerrero A.C con registro número 045 que obran en el registro de Colegios de Técnicos y Profesionales, realizaran un dictamen ocular técnico de las estructuras de los edificios tipo de interés social del INFONAVIT Y FOVISSSTE ubicados en Acapulco, con el objeto de contar con las observaciones de los profesionales en la materia de construcción, de ello se desprenden las siguientes conclusiones emitidas por los I.C.E.V. Fermín Porfirio Arizmendi Lugo, I.C.E.V. Felipe Rafa López Domínguez y Arq. E.V Maria de los Remedios Reyes

Vargas, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Colegio antes mencionado, que textualmente establecen "Conclusión de la revisión ocular técnica, Cabe mencionar por el tiempo que tienen de construidos estos edificios ameritan una revisión estructural mas detallada, ya que las normas complementarias con que fueron calculados estos departamentos, ya quedaron obsoletos y desde el año de 1985 con el sismo en la ciudad de México, D.F. se modificaron las normas complementarias, dichas modificaciones son las que actualmente nos rigen y pudiera ser que algunos necesiten reestructurarse para su mayor seguridad.

Es importante fomentar la cultura del mantenimiento de los copropietarios en el cuidado de su edificio como sus instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica así como la pintura de protección en sus fachadas". (Anexo al presente Punto de Acuerdo Parlamentario, el Dictamen Ocular Técnico realizado por el Colegio de Valuadores Posgraduados de Guerrero A.C de fecha 28 de febrero de 2009).

Por lo que es importante, ante la información que tenemos con relación a los sismos y a las condiciones de estructura de los condominios de interés social, se realice las evaluaciones de resistencia de las construcciones por parte de Protección Civil Federal, Estatal y Municipal con el objeto

de subsanar los desperfectos de construcciones que ponen en peligro la vida de los ciudadanos.

La revisión y prevención, son herramientas necesarias para que en caso de un sismo con una magnitud de más de 8 grados se llegara a presentar este ocasión el menor de los daños posibles, en esa tesitura los tres niveles de gobierno deben de coadyuvar y realizar las acciones pertinentes. No esperemos a que se colapsen los edificios de las unidades habitacionales y se pierdan vidas humanas para que intervengan las autoridades aplicando el recurso económico para la reconstrucción y seguido a esto la búsqueda de responsables por no haber actuado en forma preventiva y oportuna."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Con-

greso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Ciudadano Felipe Calderón Hinojosa para que instruya al Titular de la Dirección de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación Federal, para que realice un peritaje en las zonas habitacionales de interés social del Infonavit Centro Acapulco, Costa Azul, Cuauhtémoc, Farallón, Flamingsos, Las Colinas, Las Playas, Saturación Progreso, Mozimba, Arqueológica Mozimba, Renacimiento, Alta Progreso, Coloso, Colosio, La Marquesa, La Postal y los Fovissste ubicados en Acapulco de Juárez, Guerrero, con el objeto de conocer las condiciones de construcción que se encuentran actualmente, así como emitir un dictamen para conocer las responsabilidades conforme a la normatividad si es que las tuviera el Infonavit y Fovissste y estos asuman su responsabilidad si existiera una falla de construcción grave que ponga en peligro la vida de los ciudadanos, lo anterior es para prevenir hechos lamentables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Quincu-

gésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo que instruya a la Titular de Protección Civil en el Estado, para que coadyuve junto con Protección Civil Federal y Municipal de Acapulco a emitir un dictamen del estudio estructural y de resistencia de los edificios que ocupan las zonas habitacionales conocidas como Infonavit arriba señalados y los Fovissste ubicados en Acapulco y que del dictamen se establezca la viabilidad de realizar por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado los trámites legales conducentes ante el Titular del Poder Ejecutivo Federal con el objeto de solicitar recurso económicos del Fondo para Prevención de Desastres Naturales (Fopredem) para su rehabilitación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, Ciudadano Manuel Añorve Baños para que intervenga junto con Protección Civil del Estado y Federal a emitir un dictamen del estudio estructural de los Edificios que ocupan

las zonas habitacionales conocidas como Infonavit antes señalados y los Fovissste, para conocer el estado actual de resistencia de construcción de los edificios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y trámites legales conducentes.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y trámites legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y trámites legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y A LA MESA DIRECTIVA EN TURNO Y A LAS CONSECUENTES, A DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A SOMETERSE A LA PLENARIA PARA SU DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN O NO APROBACIÓN, CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN A CELEBRARSE Y QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ACUERDE CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO UN DÍA ANTERIOR A CELEBRARSE, EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, TAL Y COMO LO DISPONE LA LEY ORGÁNICA ANTES CITADA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el Ciudadano Diputado Irineo Loya Flores, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva en turno y a las consecuentes a dar cumplimiento a lo mandado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en lo relativo a la entrega de los documentos de los asuntos a someterse a la Plenaria, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que derivado de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorgan a este Honorable Congreso del Estado y que hacen de este órgano de Gobierno el depositario del Poder Legislativo de nuestra entidad federativa, lo que se traduce en que esta representación Soberana tiene capacidad de Legislar dentro del marco legal que las citadas Constituciones le permiten, lo que realiza través de Iniciativas, Decretos y Acuerdos Parlamentarios que son resoluciones que suscriben y aprueban los Diputados integrantes de este Honorable Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que la conformación del Poder Legislativo se determina por medio de representantes emanados de la voluntad popular que se obtiene por medio de la elección constitucional que para ese efecto se celebre, en la que se eligen a ciudadanos propuestos por los distintos partidos políticos, ciudadanos que pueden ser candida-

tos a dichos cargos de representación popular una vez que hayan cumplido los requisitos que las leyes inherentes establezcan, sin que en dichas normas se requiera que el ciudadano candidato tenga un perfil profesional o los conocimientos técnico-científicos que le faciliten las tareas relativas al trabajo legislativo, por el contrario, la normatividad permite que cualquier ciudadano que cumpla los requisitos de ley, pueda ser propuesto para ocupar una curul, por lo que la integración del Órgano Legislativo se constituye por ciudadanos que tienen diferentes perfiles profesionales, a veces muy diferentes a los idóneos para hacer leyes.

TERCERO.- Derivado de lo anteriormente relatado, la tarea del legislador es delicada por la trascendencia y por las consecuencias que la creación de leyes provoca, tarea que es controlada por los poderes ejecutivo y judicial que se encargan de la ejecución y aplicación de las mismas, ya sea a través de las observaciones hechas por medio del veto que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado y de la revisión constitucional que hace el Poder Judicial de la Federación, debido a ello, se hace necesario que cada Diputado cuente con la información de los asuntos que se someten a la Plenaria para su discusión y su consecuente aprobación o no aprobación, documentos que deben estar en su poder cuando

menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión a tratar, tal y como lo mandata el artículo 34 en su fracción V, que faculta al Secretario de la Mesa Directiva en turno para que certifique que a cada legislador le fueron turnados con cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión, los documentos que se presentan como asuntos a tratar en la sesión a celebrarse. De la misma manera, el artículo 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala como facultad del Presidente de la Mesa Directiva, acordar un día anterior a la sesión, el proyecto del Orden del Día, con la Comisión de Gobierno.

CUARTO.- Coligado con ese derecho a contar con los documentos sujetos a discusión para su aprobación o su no aprobación, existe dentro de la Ley del Poder Legislativo del Estado, una Oficialía Mayor, que es el órgano administrativo encargado de apoyar a los Diputados del Congreso, para el desarrollo de sus responsabilidades y que entre sus distintas funciones está la de distribuir una copia fiel a su original de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, esto de acuerdo al artículo 203 fracción XI del citado ordenamiento legal.

QUINTO.- La representación ciudadana exige que todos los

asuntos que se sometan a su conocimiento, deben contar con una mayor información que permita una mejor toma de decisiones, información que debe estar disponible dentro del tiempo que la ley señala para que se pueda analizar y discutir cada asunto con mayores elementos y no de forma apresurada y guiados únicamente por los intereses de fracción partidista, ya que los acuerdos, decretos y las iniciativas que emite este Honorable Congreso del Estado son de interés público y en beneficio de la sociedad guerrerense."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Irineo Loya Flores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincua-

gésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva en turno y a las consecuentes a dar cumplimiento a lo mandatado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en lo relativo a la entrega de los documentos de los asuntos a someterse a la Plenaria para su discusión y posterior aprobación o no aprobación, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión a celebrarse y que el Presidente de la Mesa Directiva acuerde con la Comisión de Gobierno un día anterior a celebrarse, el proyecto del Orden del Día, tal y como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario de la Mesa Directiva a certificar que cada Diputado integrante de esta Representación Soberana, cuente con una copia fiel a su original de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Mesa Directiva en turno, instruya al Oficial Mayor del Congreso del Estado, para que dé cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en lo relativo a la entrega de los documentos que anterior-

mente se mencionan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos días de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTELMO ALVARADO GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
GISELA ORTEGA MORENO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ATRAER LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN RELACIONADA CON LOS HOMICIDIOS DE RAÚL LUCAS LUCÍA Y MANUEL PONCE ROSAS, Y EJERCITAR LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN PENAL PARA QUE SEAN CAS- TIGADOS LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE DICHSO CRÍ- MENES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, los Ciudadanos Diputados Armando Chavarría Barrera, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a atraer la investigación y persecución relacionada con los homicidios de Raúl Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, y ejercitar la correspondiente acción penal para que sean castigados los autores materiales e intelectuales de dichos crímenes, en los siguientes términos:

I.- El viernes 13 de Febrero del año en curso, en un evento público que se realizaba en el Boulevard de la población de Ayutla de los Libres, en presencia de regidores, funcionarios y vecinos de ese lugar, que se habían dado cita para inaugurar una obra, fueron detenidos los dirigentes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, Raúl Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, por hombres armados que dijeron ser policías.

II.- Que a partir de la detención ilegal de los dirigentes mixtecos, diversos Organismos de Derechos Humanos no Gubernamentales, así como dirigentes de Partidos Políticos y sociedad en general, pidieron al Poder Ejecutivo del Estado, a través de los medios de comunicación, su inmediata intervención para que a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se llevaran a cabo las investigaciones para dar con el paradero de los dirigentes mixtecos o que fueran presentados con vida en caso de que estuviesen siendo procesados por algún delito.

Al respecto, tanto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como el Procurador General de Justicia del Estado negaron cualquier persecución o detención en contra de dichos dirigentes, asumiendo por separado el compromiso de investigar para dar con su paradero y esclarecer los hechos denunciados.

En declaraciones posteriores, el citado Procurador señaló que con relación a la desaparición de Raúl Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, aparentemente se trataba de un secuestro sin dar más información.

III.- Que lamentablemente, tras largos días de espera, para que los dirigentes mixtecos aparecieran con vida o que la Procuraduría General de Justicia del Estado diera una respuesta derivada de las investigaciones que se comprometió llevar a cabo, un grupo de policías ministeriales hallaron la madrugada del sábado 21 de febrero del presente año, en un paraje del Municipio de Tecoaapa, los cuerpos de los ciudadanos de origen mixteco Raúl Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, con visibles huellas de haber sido torturados antes de su ejecución.

IV.- Que a la par de la acción solidaria de la sociedad civil, las esposas de los líderes mixtecos asesinados, Guadalupe Castro Morales y Margarita Marín de las Nieves, denunciaron diferentes hechos que pueden

ser de utilidad en la definición de las diferentes líneas de investigación, sobre todo en lo que concierne al escenario de los hechos y en lo que atañe a la secuela del secuestro, donde una de las viudas denuncia amenazas a su integridad y a la de su familia, formuladas con un claro interés por acallar sus protestas.

A la fecha, nadie sabe con certeza cuales fueron las causas de su detención y posterior ejecución, mucho menos se sabe quiénes fueron los autores intelectuales y materiales de estos dos crímenes que han indignado nuevamente al pueblo de Guerrero. A la fecha, la Procuraduría General de Justicia del Estado no ha dado a conocer ningún avance del resultado de sus investigaciones a las que se comprometió a realizar.

Guerrero no merece vivir en la impunidad. Estos crímenes, así como los demás que han ocurrido durante los últimos meses, deben ser investigados con decisión y rigor profesional para castigar a los responsables, restableciendo el régimen de garantías que debe prevalecer en un Estado de Derecho.

V.- En ese sentido, el pasado jueves 26 de febrero del presente año, el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se pronunció a través de un Punto de Acuerdo para exhortar "a la Procuraduría General de la República a atraer

la investigación de los casos de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, con objeto de realizar una indagatoria a fondo, independiente, imparcial y autónoma que permita a los familiares acceder a la justicia".

Por otro lado, el Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Secretario General de Gobierno, solicitó mediante oficio de fecha 27 de febrero del presente año, que esta Soberanía, en uso de sus facultades y atribuciones legales, valorara la creación de una Fiscalía Especial para atender el esclarecimiento de estos crímenes.

Al respecto, por la trascendencia de los hechos se han efectuado diversas consultas y se conocieron opiniones de múltiples actores, especialmente de las esposas de los dos líderes indígenas asesinados y familiares directos de estos, así como organizaciones de derechos humanos y especialistas en la materia, entre otros, encontrándose que por la complejidad social y política del caso en cuestión, y tomando en cuenta además aspectos técnicos para el pronto esclarecimiento de estos homicidios, es conveniente promover que este caso sea atraído por la Procuraduría General de la República, como la propia Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión lo ha solicitado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de marzo del

2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Procuraduría General de la República a atraer la investigación y persecución relacionada con los homicidios de Raúl Lucas Lucia y Manuel Ponce Rosas, y ejercitar la correspondiente acción penal para que sean castigados los autores materiales e intelectuales de dichos crímenes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos

a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en tres de los diarios de mayor circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTELMO ALVARADO GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

GISELA ORTEGA MORENO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARIBEL MUÑOZ NAVA.
P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero a doce de diciembre del año dos mil ocho.

Por presentado a HILARIO MANUEL DE LA CRUZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la vía ORDINARIO CIVIL viene a demandar de la C. MARIBEL MUÑOZ NAVA, EL DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DEL MENOR EDUARDO MANUEL MUÑOZ, y otras prestaciones, el reconocimiento de la paternidad y demás prestaciones, por tanto, con fundamento en los artículos 325, 535 y 537 del Código Civil, en relación con los numerales 232, 233, 234 y 238 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1639/2008-1, que le correspondió, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que

dentro de un término de nueve días produzca contestación y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de incurrir en rebeldía se le tendrá por contestando en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, Por otro lado se nombra como tutor del menor EDUARDO MANUEL MUÑOZ, a la C. RUTH SANTOS BAUTISTA, a quien deberá hacérsele saber tal designación mediante notificación personal, para que acepte y proteste el cargo conferido. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, para que manifiesten lo que a su representación compete. Por último, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona en términos de los artículos 94 fracción I, 95, y 147 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MANGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Marzo del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 486-3/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "RIVAPALACIO CONSTRUCCIONES", en contra de PASCUAL RAMOS GUZMÁN, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien mueble consistente en un remolque cama-baja (plataforma), sin marcas, color amarillo, de acero y madera, de aproximadamente 15 metros de largo por 4.00 de ancho (15X4 mts.), el que cuenta con ocho (8) neumáticos y que sirve para trasladar maquinaria pesada, mismo que es propiedad del demandado, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE

TRES DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Marzo de 2009.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA LOYO SIMON.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS.-
Conste.

3-3

EDICTO

C. HECTOR VARGAS ANALCO.
P R E S E N T E.

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito de LORENZA FIGUEROA MENDOZA, atenta a su contenido, y tomando en cuenta que en autos obran los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal y Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Civil de esta ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del domicilio del señor HECTOR VARGAS ANALCO, por tanto, se procede a proveer su escrito exhibido el veintiocho de octu-

bre del año dos mil ocho, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la vía ordinaria civil viene a demandar del C. HECTOR VARGAS ANALCO, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, fracción III, 27 fracción XVI de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado de Guerrero, así mismo de conformidad con los artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil Vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que formese el expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1395/2008-1, que legalmente le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y

las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D) se decreta una pensión alimenticia a favor de la actora y con cargo al demandado, consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y su equivalente lo deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio y persona, para oír y recibir citas y notificaciones y como sus abogados patronos a los profesio-

nistas que indica, lo anterior, con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del código procesal civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 17 de Febrero del Año 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 813/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA VAZQUEZ NAVA, en contra de BEATRIZ CUEVAS CANCINO Y OTRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de marzo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la actora PAULA VAZQUEZ NAVA,

exhibido el veintisiete de febrero del presente año, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que no fue posible localizar el domicilio de la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por lo que se procede a proveer respecto al escrito inicial de demanda y se tiene por presentada a PAULA VAZQUEZ NAVA, con su escrito exhibido el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de BEATRIZ CUEVAS CANCINO, así como del DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 239, 240, 242 y demás relativos del Código procesal civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 813/2009-I, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena notificar a la demandada BEATRIZ CUEVAS CANCINO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles para

que se apersona en el presente juicio, más nueve para que de contestación a la demanda, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en gran Vía Tropical, sin número del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad. Por lo que hace al codemandado DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda, asimismo, se les previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente a los rebeldes.- Por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y se autoriza como sus abogados patronos de la demandante, a los profesionistas que refiere en su oficio, en términos de los numerales 94 y 95 del Código Procesal de la Materia, y para imponerse de los autos a los profesionistas que refiere en el de cuenta. Por otras parte, con apoyo en el artículo 145 del Código Procesal Civil del

Estado, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este juzgado para que realice únicamente la notificación al code mandado Delegado del Registro Público de la Propiedad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GENARO ZACARÍAS FLORES.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 23/2007, Relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, en contra de GENARO ZACARÍAS FLORES, AQUILEO ZACARÍAS FLORES Y OSEAS ESTRADA LARA, por considerar que se pretende ocultar al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mandó emplazar por edictos al dicho codemandado, que se publiquen por tres veces de tres en

tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación denominado "El Diario de Guerrero", que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico denominado "Ocho Columnas", que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México; haciéndole saber al codemandado GENARO ZACARÍAS FLORES, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los actores JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así dentro del plazo señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Tixtla, de Guerrero, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que en un momento determinado de seguirse el juicio en su rebeldía, se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil; en la inteligencia, que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, interpuesta por los accionantes JULIÁN IGLESIAS MOCTEZUMA Y ZEFERINA DEL MORAL CAMACHO, en la

secretaría civil y Familiar de este Tribunal, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, Colonia Centro, de esta Ciudad, para efectos de que pase a recibirlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 05 de Febrero del Año 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. HERALDO NAVA MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 722-1/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de ALEJANDRO REFUGIO CAMPUZANO CRUZ Y MAGDALENA GUTIERREZ OROPEZA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diez de marzo del año dos mil nueve ordena sacar a remate en primera almoneda el bien

inmueble hipotecado en autos, ubicado en el Departamento número 404 CONDOMINIO COSTA PLUS, ubicado en Calle Guadalajara número 28, Colonia Lomas de Costa Azul en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son AL NOROESTE, en 6.70 metros, con ESTANCIA COMEDOR DEPTO 401, AL ESTE en 2.17 metros, con VACIO, AL SUR, en 2.17 metros con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL ESTE, en 1.75 metros, con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL SUR, en 1.75 metros, con VACIO, AL ESTE, 1.00 metros con VACIO, AL SUR, en 1.90 metros, con TERRAZA RECAMARA MASTER PROPIA, AL SUROESTE, en 4.80 metros, con RECAMARA MASTER, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 021. metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 1.50 metros, con CONDUCTO, AL SURESTE, en 0.21 metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 3.15 metros, CON RECAMARA 1, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con VACIO, AL NORESTE, en 2.15 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 1.80 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL SUROESTE, en 2.15 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 0.75 metros, con VACIO, AL NOROESTE, en 2.20 metros, con escalera, AL NORESTE, en 2.75 metros, con VESTÍBULO, AL NOROESTE, en 1.15 metros, con VESTÍBULO, ARRIBA, con departamento 504, abajo con departamento 304, ESTACIONAMIENTO 18, AL NORESTE, en 2.20. metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 12, AL SURESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 19, AL SUROESTE, en 2.20

metros, con AREA DE JARDÍN, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 17, superficie del estacionamiento 9.24 metros cuadrados, Área total 96.15 metros cuadrados, debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días hábiles, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$717.000.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalando las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 512-3/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM, S.C.L., en contra de TELMA RUIZ FIGUEROA, IGNACIO SANCHEZ ALEJO y REY RUIZ CARMONA, el C. Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en andador Juan Salvador Narvaez lote número 19, manzana 11, de la Colonia Libertadores, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: mide 8:00 metros colinda con andador Juan Salvador Narvaez; AL SURESTE en: mide 15:00 metros colinda con lote número 17; AL SUROESTE en: mide 8:00 metros colinda con lote 20, AL NOROESTE: mide 15.00 metros colinda con lote número 21, con una superficie total de 120.00 M2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo de

2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

ARMANDO ENCARNACIÓN VILLALBA. PRESENTE.

Acapulco, Guerrero, a catorce de Noviembre del dos mil siete.

Por presentados a los licenciados CRESENCIO CASTRO MEDINA y EZEQUIEL CASTRO VAZQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la parte actora RAUL RIVERA ALVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria, demanda de ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, el pago de la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 150 Fracción II, 151, 170, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 1399, 1401, 1403 del Código de Comercio

Reformado. SE ADMITE LA DEMANDA en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 763-1/2007, que legalmente le corresponde. Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de las prestaciones que se le demandan, o en su defecto embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y accesorios; constituyendo el depósito conforme a la ley. Con las copias simples y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles de contestación de la demanda instaurada en sus contra, con fundamento en el artículo 1396 del Código de Comercio, dejando en su poder copias de la diligencia practicada, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, les surtirán efectos en los estrados de este juzgado; en cuento hace al Título de Crédito base de su acción, guárdese en el seguro de este juzgado, quedando copia del mismo en autos. Se Tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona, las cuales se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Se le tiene por seña-

lado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta. Y por autorizados a las personas que indica en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO RAMOS CHINO, quien autoriza y da fe.

La C. Licenciada Guadalupe Sánchez Virrueta, Actuaría del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito hace constar que el presente acuerdo se publica el día 15 a las 9:00 horas del mes de noviembre del año 2007, mediante la lista que se fija en los estrados del Juzgado.- CONSTE.

ACAPULCO, GUERRERO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de CRESCENCIO CASTRO MEDINA, con personalidad reconocida en este asunto, enterado de su contenido, y con apoyo a las actas circunstanciadas levantadas por la licenciada GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA, Actuaría adscrita a este Juzgado, de las cuales se desprende que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto, en el artículo 1070 del Código de Comercio,

y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARMANDO ENCARNACION VILLALBA, se ordena se notifique por medio de edictos, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y se le haga saber que tiene un término de cinco días para que de respuesta a la demanda instaurada en su contra, y se le previene para que en esta Ciudad señale domicilio para oír y recibir notificaciones, término que le empezara a correr a partir de la última publicación que se realice por el edicto antes señalado; gírese el oficio de estilo correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma la C. LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA MARTINEZ, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante el LIC. ROBERTO RAMOS CHINO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE ORDENA NOTIFICAR EL AUTO DICTADO CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 517/2007-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), promovido por el albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, en contra de TOMASA MAYO VEGA Y OTROS, ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada TOMASA MAYO VEGA, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, a quien se concede un plazo de CUARENTA días hábiles siguientes a la última publicación, para que comparezca ante este Organismo Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la demandada, que en la Segunda Se-

cretaría de Acuerdos, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

RAZON. La secretaría actuante da cuenta al juez de los autos de una promoción con tres anexos certificados, signada por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la parte actora, para su conocimiento y acuerdo correspondiente. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

La secretaría actuante CERTIFICA: que el término de tres días concedidos a la parte actora, para desahogar la vista ordenada por auto del siete de agosto de este año, transcurrió del diez al catorce de los corrientes. Conste.

Acapulco, Guerrero, agosto quince de dos mil siete.

Vista la cuenta secretarial que antecede, el catorce de agosto de este año, se tiene recibido el escrito signado por TIBURCIO MAYO VEGA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA MARCOS VEGA y FRANCISCO MAYO ROSALES, atento a su contenido, con apoyo en la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 y 238 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene desahogada en tiempo

la prevención ordenada por auto del siete del mes y año en curso, teniéndose exhibidos las copias certificadas ante notario público de las escrituras públicas de las cuales pide su nulidad, y en su cumplimiento con el escrito exhibido ante oficialía de partes común el tres de agosto actual, incluyendo el de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL ejercitando la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de TOMASA MAYO VEGA, JOSE PIMENTEL ROSALES, ARELÍ IZQUIERDO HUERTA, LICENCIADA BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LICENCIADO CARLOS FERNANDO ESPAÑA ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO AGRICOLA, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 233, 234, 239 240, demás relativos como aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleve en este juzgado bajo el número 517-2/2007, que le corresponde. Con las copias simples de la demanda, documentos y anexos sellados como cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles produzcan contestación a la

demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren para ello, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la resolución definitiva que llegue a dictarse. En términos de los artículos 94, 95 y del Código Procesal Civil del Estado, se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y designación de abogados patronos. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS. SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Acapulco, Gro., Febrero 18 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Marzo 18 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE

CIVIL NUMERO 78/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROBERTO PÉREZ GUZMÁN, EN CONTRA DE GILBERTO GALEANA CALDERON Y ELIDA ALVAREZ HERNÁNDEZ, OBRA EL SIGUIENTE AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

En cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de enero y tres de los corrientes, se señala nueva hora y fecha para el llamado de postores en publica almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DE DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado en autos, del bien que se hace consistir en el lote 33 manzana 7 S.M. VII de esta ciudad, con una superficie de 335.50 metros cuadrados, valuado en la cantidad de \$503,250.00 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
 LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO
 CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO.
 JUD. DE AZUETA.
 LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
 Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha veintitres de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 193/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JUANA SOLACHE REYES Y LIOVIGILDO GOMEZ A., la primera como deudora principal y el segundo como aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 3, manzana 35, zona, del poblado de Atlixtac, municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE MIDE: 17.50 metros y colinda con calle sin nombre; AL SURESTE MIDE: 25.58 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUROESTE MIDE: 12.19 metros y colinda con solar 04 y en 2.34 metros, con solar 02; AL NOROESTE MIDE: 25.48 metros y colinda con so-

lar 02, con una superficie total de 409.51 metros cuadrados, con un valor pericial de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
 EL SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
 Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN

DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ERWIN PASTRANA CAMPOS, solicita la inscripción por vez primera del lote número 34, manzana 3, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje denominado "IXTECUAPA", en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.21 mts., y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: Mide 12.55 mts., y colinda calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en dos tramos 8.76 y 3.58 mts., y colinda con calle Sin nombre.

Al Poniente: Mide 11.64 mts., y colinda con lote número 33.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. ESTHELA DIRCIO DIEGO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico denominado LAS CRUCES, ubicado al Oriente de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 25.00 mts., y colinda con Vicente Bernal.

AL Sur: Mide 25.00 mts., y colinda con camino de por medio.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda con Vicente Bernal.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Raúl Díaz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primer almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores número 6 de Tlapehuala, Guerrero que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores, al sur mide 05.75 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; AL ORIENTE MIDE 20.00 METRO y colinda con HIGINIA CEDILLO: al poniente mide 20.00 metros y colinda con MA. DE LOS ANGELES SANTAMARÍA PARRA; con una superficie total de 109.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc. Sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ESTHER CORDOVA ROMAN.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 93-3/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., contra BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ y de usted, el LICENCIADO ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ignorarse su domicilio actual, ordenó publicar por medio de edictos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS los siguientes autos que dicen:

"Acapulco, Guerrero, a diecisiete de febrero del dos mil tres. Por presentado a JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, quien

promueve en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, que se acompaña, en la vía CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL HIPOTECARIA, demanda de BALTAZAR DIRCIO MARTINEZ Y ESTHER CORDOVA ROMAN, el pago de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 603 al 611 del Código Procesal Civil vigente y al satisfacerse los requisitos del artículo 232 del Código invocado, se da entrada al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Por ello, expídase e inscribábase la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado. Se decreta que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados cédula hipotecaria, quede la finca en depósito judicial con la obligación de depositarios, y si no lo aceptan en el acto de la diligencia, el actor designe al que estime conveniente; si la diligencia no se entendiere directamente con los deudores, éstos, deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; entendiéndose que no lo aceptan si no hace esta manifes-

tación. Con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, así como los anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES den contestación a la misma, y en su caso, opongan las excepciones que tuvieren; prevénganseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, de no hacerlo, con excepción de la sentencia definitiva, las demás, aún las personales se les harán saber por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, de acuerdo al artículo 257 del ordenamiento citado. Por ofrecidas las pruebas, para que en su momento se resuelva sobre la admisión o desecamiento. Por lo que ve al nombramiento de perito valuador, dígasele al promovente que el fundamento en que se apoya sufrió modificación, por lo que deberá estar-se al artículo 611 del Código Procesal Civil vigente. Por autorizado el domicilio procesal y para el efecto indicado, los profesionistas indicados. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma el LICENCIADO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, ante el LICENCIADO CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer secretario que autoriza y da fe. Al calce:- Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"Acapulco, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil ocho.- Vista la razón actuarial de fecha siete de noviembre del año

en curso, y toda vez que como consta en la misma, no fue posible emplazar a juicio a la demandada ESTHER CORDOVA ROMAN, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de SESENTA DÍAS para que produzca contestación a la demanda en los términos señalados en el auto de radicación de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la tercera secretaría de este juzgado; hágase saber lo anterior al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con el objeto de acreditar las medidas tendientes a cumplimentar la ejecutoria pronunciada en el amparo 242/2006-III-A.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, Encargado del despacho por ministerio de ley, ante el licenciado MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA, tercer secretario de acuerdos Interino por licencia de la secretaria titular que autoriza y da fe. Al calce: Dos firmas ilegibles."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, emplazándola para que conteste la demanda en el término de NUEVE DIAS.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.

LIC. MAXIMILIANO DIAZ ESPINOSA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 397/1998-III, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUICION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, actualmente SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con fecha siete de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho. Conste.

Acapulco, Guerrero, a cinco de octubre del dos mil uno.

Visto el escrito de JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado legal de la parte actora, recibido el tres de los corrientes, atento a su contenido y como lo solicita se le tiene exhibiendo el contrato de cesión de derecho litigiosos que celebraron por una parte BANCA SERFIN S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en su calidad de cedente y por otra parte SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en su carácter de cesonaria de fecha nueve de abril del año que transcurre; en consecuencia se reconoce al c. JESÚS FERNANDO RANGEL VARGAS como apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. y parte actora en el presente juicio en sustitución de BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, así mismo se le tiene señalado nuevo domicilio en donde oír y recibir notificaciones y por autorizando a las personas que indica en el de cuenta para los mismos efectos notifíquese personalmente a la parte demandada FRANCISCO SANCHEZ RUIZ Y OTRO para que tenga conocimiento que el nuevo actor es la persona que se preciso con anterioridad en su carácter de apoderado legal de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado RAFAEL FERNADNO SADTO AVILA POLANCO, Juez Primero de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, siete de enero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JESUS FERNANDO RANGEL VARGAS, apoderado de la actora, exhibido el diecisiete de diciembre del dos mil ocho, atento a su contenido, como lo solicita toda vez de cómo se desprende de autos de los informes rendidos de las diferentes dependencias no fue posible localizar el domicilio de los demandados FRANCISCO SANCHEZ RUIZ y PERLA ALICIA OCHOA ROBLEDO, por tanto con fundamento en el articulo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazarlos a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces en tres de tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este juzgado a recoger las copias de traslado relativas a la demanda instaurada por BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere con

el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por no contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el artículo 257 fracción I del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las personales les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la tercer secretaria de acuerdos de este juzgado, localizado en el segundo piso del palacio de justicia, ubicado en Avenida Gran vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda corre a partir del día siguiente de que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente aquel en el fenezca el indica plazo de cincuenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero; 13 de Enero del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ANDRES GONZALEZ MADRID.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 548-3/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICIANA FLORES ALEMAN, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en razón de que de los autos se advierte que el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, informó que el demandado ANDRES GONZALEZ MADRID, tiene registrado en su padrón como domicilio el ubicado en Nicolás Catalán número 163,

Lote 5, Sector II de Renacimiento de esta ciudad; sin embargo, la demandante refiere que ese fue el último domicilio conyugal que estableció con su cónyuge del cual ignora su paradero; en tal virtud, se tiene a FELICIANA FLORES ALEMAN, con su escrito inicial, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, el juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de ANDRES GONZALEZ MADRID; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 548-3/2008, que le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario Diecisiete de esta ciudad, prevén-gasele para que dentro del término de treinta días naturales comparezca al juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad,

para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- Sin que haya lugar a decretar pensión alimenticia a favor de la actora porque ésta no lo solicita y los hijos son mayores de edad, tal como se observa en los atestados de nacimiento que se exhiben Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RA-

MIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Comunico que en la causa penal número 151/2007-III, que se instruye a DOMINGO LARA TLATEMPA, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de MARÍA DEL CARMEN TEYUCO YECTLI, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dicto un auto que a la letra dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (25) veinticinco de marzo del año (2009) dos mil nueve.

Visto el estado que guarda la causa penal 151/2007-III, que se instruye a DOMINGO LARA TLATEMPA, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de MARIA DEL CARMEN TEYUCO YECTLI, y a la certificación que antecede; con fundamento en los artículos 20 apartado A fracción IV Consti-

tucional y 111 del Código Procesal Penal, se señalan las (13:30) TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL (13) TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la prueba testimonial que emitirán los CC. José Morales y Fernando Nava Sonido, en preparación a la misma se impone la obligación de presentarlos al procesado y su defensa, con una Credencial Oficial con fotografía, y dos copias de la misma para debida constancia legal; por cuanto hace al careo constitucional que le resulta al procesado de merito con la testigo de cargo Araceli López Cantoran, se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; ahora bien, tomando en cuenta que el Director de Seguridad Pública de Chilapa, Guerrero, informo que no ha sido posible presentar ante este recinto oficial a la testigo citada, debido a que radica en la población de Zumpango; así mismo, el Vocal Ejecutivo de la junta Local Ejecutiva en el Estado, informo que no encontró ningún dato de registro de Araceli López Cantoran; por lo tanto, con fundamento en los arábigos 40 párrafo segundo y 116 del Código Procesal de la materia, se ordena citar a la testigos citada, a través de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periodico "Diario el Sol de Chilpancingo", periódico de mayor circulación en la región, para que comparezca en la hora y fecha fijada al desahogo de dicha

probanza, para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior del Justicia del Estado, solicitando su colaboración, para la condonación de la publicación de los mencionados rotativos; por otra parte, con fundamento en el artículo 92 párrafo segundo del Código Procesal Penal del Estado; notifíquesele de manera personal a las partes que se encuentra pendiente por desahogar las testimoniales de descargo que emitirán los Cc. José Morales y Fernando Nava Sonido; el careo constitucional que le resulta al procesado de merito con la testigo de cargo Araceli López Cantoran; así como el dictamen de psicología y la ampliación del mismo, probanza admitida mediante auto de veinticuatro de octubre del año dos mil siete; así también, que no existe recursos pendiente por resolver; en tal razón, a fin de no conculcar garantías constitucionales a las partes, con fundamento en el precepto legal antes citado, se les da vista de manera personal para que dentro del termino de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho termino dese nueva cuenta a la suscrita para proveer lo conducente.....

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIO ANTONIO OCAMPO HERNÁNDEZ.

P R E S E N T E.

En la causa penal 24/2007-II, instruida a Juan Diego Aguilar Zamora, María de los Ángeles Romero Mazón y Andrea Zamora Gallegos o Andres Guadalupe Zamora Gallegos, por el delito de Allanamiento de Morada, en agravio de Joel Santos Juárez Galindo, el licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, residente en Taxco de Alarcón, Guerrero, por auto de esta fecha, se fijo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para desahogar la diligencia de careos procesales entre los testigos de descargo los CC. TERESA ZAGAL MARTÍNEZ Y ALFONSO GÓMEZ OLIVARES con el testigo de cargo el C. MARIO ANTONIO OCAMPO HERNÁNDEZ; por lo que este ultimo, deberá comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique, con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en diez días de salario mínimo regional vigente,

equivalente a \$519.50.00 (Quinientos diecinueve pesos 50/100 M.N) a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, tal como lo prevé el numeral 49, fracción I del Código Procesal penal Vigente.- Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero,
Marzo 25 de 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.
LICENCIADA LUCÍA LÓPEZ MENDOZA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Razón. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, da cuenta al Juez del escrito de dos de marzo de dos mil nueve, suscrito por el licenciado Gabriel Vázquez Díaz defensor del procesado Audencio Villalba Muñoz, y recibido en oficialía de partes de este juzgado a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de marzo del año en mención. Conste.

A U T O. Iguala, Guerrero,

a veinte de marzo de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de dos de marzo de dos mil nueve, suscrito por el licenciado Gabriel Vázquez Díaz defensor del procesado Audencio Villalba Muñoz, atento a su contenido, apareciendo de autos que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta a los testigos Fortina Lázaro Felipe y Priscila Isidoro Lázaro con los testigos Sergio Nazario Mauricio y Ubaldo Mauricio Cristóbal, se señalan las Once horas del día seis de mayo de dos mil nueve, para el desahogo de dichos careos; por lo que constitúyase la secretaria actuaria de este juzgado en los domicilios de los testigos Fortina Lázaro Felipe, Sergio Nazario Mauricio y Ubaldo Mauricio Cristóbal, para que les notifique que en la fecha y hora deberán comparecer ante este juzgado con identificación oficial y copia de la misma, apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin causa justificada se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una multa equivalente a diez días de salario mínimo, tal como lo establece el numeral 49 fracción I, del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Ahora bien, la testigo Priscila Isidoro Lázaro, de autos se aprecia que no radica en el domicilio que proporciono al rendir su testimonio y a pesar de que se giró oficio al Coor-

dinador Regional de la policía ministerial del Estado, para efectos de localizar el domicilio de dicha testigo, aún así no fue posible según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a la testigo referida, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, luego entonces, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación en el periódico oficial y en preparación de la misma envíe tal información en un CD además anexo copias certificadas del mismo.

A fin de cumplimentar la notificación ordenada en este proveído, túrnense los autos a la secretaria actuaria de este Órgano jurisdiccional, quien deberá realizar la supradicha notificación, en observancia a lo ordenado por los artículos 60 y 61 fracción II de la ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Guerrero, y 145 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de

Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, tercera secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe.

Rúbricas.

La suscrita licenciada SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ, Secretaria Actuaria del Juzgado Segundo de primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, notifica el 26/marzo/09 (el) o (la) auto al Ministerio Publico, quien de enterado de su conocimiento dijo que lo oye y...

Rúbrica.

La suscrita licenciada SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ, Secretaria Actuaria del Juzgado Segundo de primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, notifica el AUTO (el) o (la) 26/Marzo/09 al Procesado, quien de enterado de su conocimiento dijo que lo oye y...

Rúbrica y Huella.

La suscrita licenciada SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ, Secretaria Actuaria del Juzgado Segundo de primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, notifica el Auto (el) o (la) 27/Marzo/2009 a la Defensa, quien de enterado de su conocimiento dijo que lo oye y...

Rúbricas.

La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y:

C e r t i f i c a :

Que las presentes copia fotostáticas, compuestas de folios útiles, concuerdan fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes con sus originales que obran dentro de la causa penal 18/2006-III instruida en contra de Audencio Villalba Muñoz, por el delito de Homicidio, en agravio de Fidel Lázaro Felipe. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve. Doy Fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARIA BASÍLIO GARCÍA Y
SANTIAGO ESTEBAN ANDUEZAR.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 135-I/2005, que se instruye a Mario González Comonfort, por el delito de Privación de la Libertad Personal, en agravio de Javier Basilio García, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera

instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las diez horas del día treinta de abril del año dos mil nueve, para el desahogo de los careos procesales, entre ustedes con el procesado antes mencionado, para los efectos de que la citada con anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle 5 de febrero número veintinueve, barrio de la Ermita de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 26 de Marzo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo de descargo Antonia Fernández Memije, así como a los

testigos de cargo Socorro Romero Méndez y Maria Elena Delgado Ortiz, que la Titular del Juzgado mencionado, por diligencia de fecha veintiséis de Marzo del año en curso, dictado en la Causa Penal 182/2006-I, que se instruye a Esteban Sánchez Estrada, por el delito de Robo, en agravio de Yareli Adame De La Rosa, ordenó citarlas mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las once horas del día trece de mayo del presente año, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social, para que se lleven a cabo los Careos Procesales resultantes entre las personas mencionadas.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA.
C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. HESBIN LÓPEZ LÓPEZ Y RÉGULO HERRERA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.

En los autos de la causa penal número 138/2006-1, que se instruye en contra de MARÍA GUA-

DALUPE ABÚNDEZ OROZCO Y OTROS, por el delito de SECUESTRO, el Licenciado MANUEL RAMÍREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida el deportista sin número de la colonia El Limón a un costado de la Academia de la policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía y dos copias del mismo, para el efecto de que se practiquen los CAREOS PROCESALES, solicitados por el defensor de la procesada de mérito.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 31 de Marzo de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO GOMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. GERARDO ONOFRE LÓPEZ, FELIPE POLANCO LÓPEZ Y ROSA ARANGO ESTEBAN.

P R E S E N T E.

En la causa penal numero 051/2003-II, que se instruye a Mario Mateo de Jesús, por el delito de Lesiones, en agravio de Gerardo Onofre López, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo

Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las once horas del día treinta de abril del año dos mil nueve, para el desahogo de los careos constitucionales, entre ustedes con el procesado Quiterio Mateo de Jesús, para los efectos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado situado en calle 5 de febrero número veintinueve, del barrio de la Ermita, de la ciudad de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edicto en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 03 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1

Licenciado José Guadalupe de Aquino Flores, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de dos de abril de este año, fijo las nueve horas con treinta minutos del día miércoles seis de mayo de este año, para desahogar diligencia de careo entre la procesada con la testigo Diana Murillo Torres; por lo que, deberá comparecer a este juzgado sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco de Juárez, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Abril 02 de 2009.

ATENTAMENTE.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARINO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

DIANA MURILLO TORRES.
PRESENTE.

En la causa penal 69-1/2007, instruida a María Soledad Valdez Vargas, por los delitos de robo y lesiones, en agravio de Tania Navarrete Bustos, el



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.